

dora Andaluza de Petr6leos, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho.

No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- El Secretario General T6cnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretarí General T6cnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo núm. 618/1993, interpuesto por Seop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 618/1993, promovido por Seop, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad Seop, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho.

No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- El Secretario General T6cnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretarí General T6cnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 119/1994, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 119/1994, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad Tarol, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que confirmamos por ser ajustadas a derecho. No se aprecian motivos para la imposición de costas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- El Secretario General T6cnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 57/95. Ingresos curso Patronista-Escalador.

Entidad: IFES.
Importe: 60.192.

Expediente: 74/95. Ingresos Curso Cocina.
Entidad: IFES.
Importe: 737.352.

Expediente: 68/95. Ingresos Curso Mant. Rep. Edif.
Entidad: IFES.
Importe: 526.680.

Expediente: 58/95. Ingresos Curso Cocina, Nerja.
Entidad: IFES.
Importe: 90.288.

Expediente: 82/95. Ingresos Curso Ayte. Repostería.
Entidad: IFES.
Importe: 5.658.048.

Expediente: 82/95. Gastos Curso Ayte. Repostería.
Entidad: IFES.
Importe: 3.624.750.

Expediente: 89/95. Ingresos Curso Fontanería.
Entidad: IFES.
Importe: 5.778.432.

Expediente: 89/95. Gastos Curso Fontanería.
Entidad: IFES.
Importe: 4.083.750.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Beneficencia particular de carácter asistencial a la Fundación que se cita.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) de Sevilla, sobre solicitud de clasificación como Benéfico-asistencial de la Fundación «Centro Español de Solidaridad de Sevilla, (CESS)», de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por la Junta de Patronos de la Fundación, en sesión celebrada el día 31.1.1995, se acordó por unanimidad solicitar la clasificación de la misma como Institución Benéfico-asistencial dedicada a la rehabilitación y reinserción social de drogodependientes.

Segundo. Que mediante Escritura Pública de fecha 11.12.1991, ante el Notario del Iltre. Colegio de Sevilla, don Manuel Aguilar García, bajo el núm. 2.277 de su protocolo, se otorgó Carta Fundacional por los siguientes

señores: El Excmo. Sr. don Alejandro Rojas Marcos y de la Viesca, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; don Antonio Pacheco Domínguez, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Sevilla; don Felipe Benjumea Llorente, en nombre y representación de la Compañía Mercantil anónima «Abengoa, S.A.»; don Emilio Zurutuza Reigosa, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», y don José Ruiz de Castroviejo Serrano, en nombre de la sociedad «La Cruz del Campo, S.A.», incorporando a la referida Carta Fundacional los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que mediante Escritura de fecha 17.5.1994, otorgada ante el Notario don Manuel Aguilar García y bajo el núm. 1.259 de su protocolo, se procedió a la modificación de los Estatutos Fundacionales incorporados a la Carta Fundacional, dejando subsistente ésta, salvo las estipulaciones «Quinta», «Sexta» y «Séptima», que quedan sin efecto.

Cuarto. Que el fin fundacional consignado en los Estatutos, art. 5, será particularmente la atención integral a las personas drogodependientes y, en general, el estudio, prevención y erradicación de las drogodependencias y de sus problemáticas conexas de carácter personal, familiar, sanitario y social, todo ello en el ámbito territorial de Sevilla.

Quinto. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en el art. 13 de los Estatutos Fundacionales, siendo su composición la siguiente:

- Cáritas Diocesana.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Sociedad San Vicente de Paúl.
- Las Adoratrices.
- Las Hijas de la Caridad.
- Franciscanos de la Provincia Bética.
- Director-responsable del Programa Terapéutico.
- Dos vocales de libre designación, designados por los restantes miembros del Patronato.

Sexto. Que el capital inicial de la Fundación aportado por los Fundadores en el acto de constitución es de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Séptimo. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en los arts. 53 y 55 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 se procedió por la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla a llevar a cabo el preceptivo trámite de audiencia pública, de acuerdo con el art. 57.1 de la mencionada Instrucción, sin que dentro de dicho período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectorado la documentación producida con fecha 21.9.1995.

Octavo. Que sometido el expediente sobre clasificación de la Fundación como de carácter asistencial a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, éste lo emite en sentido favorable con fecha 23.XI.1995.

Vistos la Ley 30/94, de 24 de noviembre, el R.D. e Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. Que el presente Expediente de Clasificación se ha promovido por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado en el art. 54.2 de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

Segunda. Que se han cumplido los trámites establecidos por la citada Instrucción para los Expedientes de Clasificación, habiéndose emitido informe favorable a la clasificación solicitada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 23.XI.95.

Tercera. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular, definido en el art. 4.º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

Cuarta. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor estimado de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) se estima, en principio, adecuado para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales previstos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Quinta. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos protocolizados en Escritura de 17.5.1994 e integrado por los miembros señalados en el Hecho Quinto de esta Resolución, teniendo los cargos de Patrono carácter absolutamente gratuito.

Sexta. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida en el art. 35 de la Instrucción de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por los Fundadores, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Séptima. Que en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación al régimen previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/94, de 24 de noviembre, el Real Decreto e Instrucción de 14.3.1899 y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HA RESUELTO

Primero. Clasificar como de Beneficencia Particular de carácter asistencial a la Fundación «Centro Español de Solidaridad de Sevilla, C.E.S.S.», de Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en Escritura Pública de 17.5.1994, ante el Notario del Iltr. Colegio de Sevilla don Manuel Aguilar García, bajo el núm. 1.259 de su protocolo.

Tercero. Confirmar la composición del Patronato de la Fundación en la forma determinada en el art. 13 de los Estatutos Fundacionales y recogida en el Hecho Quinto de la presente Resolución, quedando dicho Patronato obligado a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones previsto en el art. 36 del mencionado texto legal.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes desde su recepción, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al Patronato de la Fundación «Centro Español de Solidaridad de Sevilla, C.E.S.S.», de Sevilla, la presente Resolución, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92 antes mencionada.

Dictado en Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Directora-Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogada para el presente año, esta Dirección-Gerencia:

RESUELVE

Primero: Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones concedidas de conformidad con la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico firmado el 14 de noviembre de 1994, que se relacionan a continuación y en las cuantías que en la misma se indican:

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil (Cádiz).
Finalidad: Construcción.
Importe subvención: 10.000.000 ptas.

Beneficiario: Residencia de Séneca (Córdoba).
Finalidad: Construcción.
Importe subvención: 10.000.000 ptas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal. (BOJA núm. 198, de 15.12.94).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198 de 15 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 6.º, línea primera, donde dice: «... en el Decreto 8/1986, de 5 de febrero, ...», debe decir: «... en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, ...».

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado María Auxiliadora, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Bizzotto Bizzotto, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora Titular del centro docente privado «María Auxiliadora», sito en Jerez de la Frontera, Avenida María Auxiliadora, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Auxiliadora» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para cuatro centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 17 de unidades y 680 puestos escolares, otro de Formación Profesional de Primer Grado con 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 7 unidades y 280 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «María Auxiliadora» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 14.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002808.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 14.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002808.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.